



Pronunciamento de La Escuela de Ciudadanos en el marco de su quinto aniversario

## Los Consejos Comunales solamente deben cumplir con los artículos de la LOCC que no violen la Constitución

*El Presidente está en mora con la nueva LOCC, ni ha consultado ni promulgado el reglamento de la ley. Y el Mincomunas pretende autoextenderse el plazo de adecuación de consejos comunales, debido a que ni el 10% ha cumplido con ello. Se le exige que su organismo Fundacomunal deje de solicitar que los voceros de los Consejos Comunales sean militantes inscritos en un partido, el del gobierno.*

### **LOCC: 85%, lo bueno. Hay que divulgarlo y aplicarlo**

Toda norma o gesto que estimule y potencie la organización, la convivencia y la participación comunitaria cuenta con el compromiso de La Escuela de Ciudadanos. Por eso dictamos talleres y brindamos asesorías sobre la nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC), pues el 85% de ella es una guía para la organización de los vecindarios.

### **LOCC: 10%, lo malo. Hay que señalarlo y adversario**

Toda norma o gesto que limite la participación, controle y manipule la organización y genere exclusión comunitaria cuenta con nuestro señalamiento y con nuestras acciones para adversaria e intentar transformarla. Por eso señalamos como negativo el 10% de la LOCC, que no es coherente con el concepto de participación y protagonismo que se pretenda que los consejos comunales dependan organizativa, política y financieramente de un gobierno central y de un partido de gobierno.

Las organizaciones comunitarias son para atender los problemas y asuntos de los vecindarios, no para ejecutar las políticas de los entes gubernamentales, no para recibir instrucciones de un ministerio (caso Mincomunas) y mucho menos para depender en sus ingresos casi totalmente del poder central, de sus decisiones discrecionales

### **LOCC: 5% lo feo. Por inconstitucional, debe incumplirse**

También señalamos que el 5% de la LOCC es inconstitucional pues una organización comunitaria no puede estar parcializada con un sistema político, dado que el vecindario es pluralidad. Garantizada, por cierto, constitucionalmente.

### **En los 80 y 90, también en 2010: No al control partidista y gubernamental de las organizaciones de la comunidad**

Quienes representamos hoy a La Escuela de Ciudadanos, cuestionamos y adversamos los intentos de controlar y partidizar a las asociaciones de vecinos, en las décadas de los 80 y 90. También hoy, en 2010, lo señalamos como inapropiado e informamos a las comunidades que no están en la obligación de cumplir normas que sean ilegales o inconstitucionales.

La diferencia con la etapa bipartidista es que la legislación garantizaba la independencia comunitaria y el intento de control era ilegal. Actualmente es ley que se dependa del gobierno central (política y financieramente), que se transformen en entes paragubernamentales y que sean herramientas para la construcción de un determinado proyecto partidista. Se ha convertido en norma lo que antes era violación de ella.

### **Opciones de participación vecinal:**

#### **No solamente los Consejos Comunales**

Pero, la pretensión gubernamental y partidista no desmerece que los vecindarios tengan sus propias organizaciones. Una de ellas los consejos comunales, con su propia ley. Pero es conveniente recordar que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) garantiza más de una docena de canales de participación y habla de diversas

organizaciones vecinales. Además, la LOCC reconoce a otras formas comunitarias a las que no se puede intentar supeditar al Consejo Comunal. Las organizaciones comunitarias no deben depender para su existencia, financiamiento, formación y directrices de un ente gubernamental. Y mucho menos de un ente centralizado, como se intenta hacer con el diseño gubernamental de los Consejos Comunales.

**¿De quién depende que los Consejos Comunales representen a todos, resuelvan problemas y sean autónomos e independientes?**

El destino de los Consejos Comunales y de otras organizaciones comunitarias depende fundamentalmente de los vecinos que les dan vida, que son legítimos voceros y representantes comunitarios. La pertinencia de una organización está en su capacidad de responder a las necesidades y problemas de su entorno con sus propios recursos, uno de ellos los fondos que obtenga de organismos que tienen la obligación de atender a las comunidades.

**Ni lo malo ni lo feo de la LOCC tienen cabida  
en una organización vecinal**

Ningún consejo comunal está obligado a cumplir aspectos inconstitucionales de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, como el ser ejecutores de los programas del gobierno, ser herramientas para la construcción de un determinado proyecto partidista (en este caso el socialismo) o a limitar sus actuaciones e ingresos a los fondos que discrecionalmente les otorgue el gobierno central.

Afortunadamente nuestra Constitución nos obliga a desconocer las políticas inconstitucionales, nos obliga a garantizar la vigencia de la Constitución y hasta nos brinda la figura de la objeción de conciencia.

**Se cumplieron 180 días de la nueva LOCC:**

**MinComunas y el Presidente la incumplieron**

La LOCC, en sus disposiciones transitorias, indica, en la segunda, que el ministerio con competencia en la materia de participación ciudadana (que hasta ahora ha sido el Ministerio para las Comunas y, especialmente, su dependencia Fundacomunal), “en un lapso no mayor a 180 días a partir de su publicación” deberá atender a los consejos comunales en su proceso de adecuación a la nueva norma. El plazo ya venció. Apenas se ha adecuado el 10% de los 23.000 Consejos Comunales existentes, según los registros del ente. Entonces el Ministerio anuncia en su portal que los 180 días culminan el 16 de septiembre, señalando una extensión del lapso. Ver [www.mpcomunas.gob.ve](http://www.mpcomunas.gob.ve).

Indica otra norma transitoria, la octava, que Presidente de la República tiene la obligación de dictar un reglamento de la LOCC, “en un lapso de 180 días continuos contados a partir de la publicación de la presente ley”. O sea, ya se venció el plazo, también para el Presidente.

No puede el mismo Mincomunas modificar un lapso previsto en una ley, tampoco puede la Presidencia mantenerse en silencio, publicando a través del ministerio que se abre una consulta, por los 5 días a partir de la divulgación del inicio del proceso (como puede constarse en su portal).

### **Le toca a la Asamblea Nacional prorrogar el lapso para el reglamento y aprovechar para colocar la adecuación para una etapa posterior**

Solicitamos a la Asamblea Nacional que prorrogue el plazo para la aprobación del reglamento, haciendo énfasis en la importancia de convocar a todo el país (utilizando los medios de comunicación y su propia vocería) a participar en su elaboración. Y que, así mismo prorrogue el plazo de adecuación de los consejos comunales, brindando al menos 6 meses luego de que, además de la nueva LOCC, se cuente con su reglamento. Que es lo que indica el sentido común. ¿Cómo va a obligarse a los Consejos Comunales a un proceso de adecuación a una ley si aún dicha norma no está reglamentada, como se anuncia en la misma ley?

### **Mincomunas: Respetar la LOCC y desistir de colorear los Consejos Comunales**

Solicitamos al Ministerio para las Comunas que se abstenga de decidir sobre el plazo de adecuación previsto en una ley vigente. Y además hacerlo cometiendo un impresentable error matemático, afirmando que 180 días a partir de la publicación de la LOCC en Gaceta, del 28 de diciembre, caen el 16 de septiembre. Además,

Mincomunas ni siquiera menciona la obligación presidencial inconclusa, asignando 5 días para participar en la consulta del reglamento. Y brindando como canal de comunicación con el despacho una dirección de twitter @erikapsuv, lo cual es incorrecto (pues ya la persona no está al frente del despacho y porque la mención al partido de su preferencia como dato de un ente gubernamental es ilegal).

Mincomunas, y especialmente Fundacomunal, deben desistir de una política que viene aplicando con descaro en muchas regiones del país: Exigir que los Consejos Comunales tengan voceros inscritos en el partido del gobierno. "Rojos, rojitos" es la expresión con la que se niega el registro hasta no cumplir con este requisito a todas luces ilegal e inconstitucional.

### **Invitamos a los consejos comunales a:**

Esperar el reglamento presidencial para realizar todo el proceso de adecuación y elaborar sus reglamento interno. Pueden ir adelantando la obligatoria disolución del banco comunal y renovando a sus voceros si tenían o tienen el período vencido. Pero de resto, pueden dedicarse a lo suyo: a atender los problemas de la comunidad, con sus propios recursos, el trabajo voluntario y los fondos que recauden o reciban. No deben aceptar imposición de voceros o responder afirmativamente a que sus representantes deben ser todos militantes del partido del gobierno.

Participar en la consulta que desde [www.mpcomunas.gob.ve](http://www.mpcomunas.gob.ve) adelanta el Ministerio para las Comunas sobre el reglamento de la LOCC. Recomendamos realizar las sesiones de análisis y enviar los resultados al ministerio, con copia a los medios de comunicación, a otros consejos comunales y a La Escuela de Ciudadanos. La participación debe acompañarse de la presión para que las propuestas o señalamientos de los Consejos Comunales no sean marginados o ignorados, si no coinciden con la visión oficial.

## Ley de las Comunas:

### ¿De dónde salió? ¿Qué hacemos? ¿Referendo?

El proyecto de Ley de las Comunas aprobado en la primera discusión en la Asamblea Nacional:

No es el resultado de la maduración del movimiento comunitario, una creación colectiva posterior a la consolidación de las experiencias de los consejos comunales (como debería ser).

No responde a necesidades o intereses expresados por las comunidades, ni es el resultado de una evaluación de la experiencia de la LOPPM, de las alcaldías, de los concejos y de las parroquias y sus juntas. En otros países hay comunas, que son como los municipios o las parroquias venezolanas, pero no son entes paralelos.

No es cierto que tenga que crearse a la Comunas y luego a los parlamentos comunales para que las comunidades aprueben normas de convivencia. Pues ya existe en muchos municipios una Ordenanza de Convivencia Ciudadana y en muchas comunidades hay normas de convivencia o reglamentos. La energía que hace falta es para apoyar la divulgación y el cumplimiento de las normas.

No son novedosas muchas de las propuestas contenidas en el proyecto de ley, pues muchas de ellas fueron rechazadas en consulta popular a los venezolanos el 2 de diciembre de 2008.

Invitamos a los consejos comunales y a la ciudadanía en general a participar en el proceso de consulta iniciado en la Asamblea Nacional de la Ley para las Comunas. Lo cual es vital, pues buena parte de su contenido ya fue sometido a consulta del país en un referendo y por que algunos de sus contenidos son claramente inconstitucionales. La invitación es a hacer sentir nuestra voz y a utilizar la consulta como escenario de educación y alerta ciudadana. En último caso, que el proyecto sea sometido a referendo el próximo 26 de septiembre.

**Con respecto a todo este proceso La Escuela de Ciudadanos invita a:**

Talleres para consejos comunales sobre la nueva **Ley Orgánica de los Consejos Comunales** y cómo adecuarse a ella. En dicho taller se analizará la propuesta de reglamento de la LOCC presentado por Mincomunas.

Talleres de **fortalecimiento para los Consejos Comunales** existentes. En temas como: Comunicación Comunitaria. Formulación y gestión de proyectos. Contraloría social. Recaudación de fondos. Seguridad vecinal. Urbanismo para voceros comunitarios. El ABC del municipio: La Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Talleres para las comunidades interesadas en **fundar su consejo comunal**, a partir de cero o en un ámbito menor dentro de un ámbito mayor, de acuerdo a la nueva LOCC.

Coloquio del Tercer Sector, en Caracas pero transmitido en vivo por Radio Mi Condominio.com y por video conferencia, sobre el **reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales** presentado por el Ministerio para las Comunas.

Coloquio del Tercer Sector, en Caracas pero transmitido en vivo por Radio Mi Condominio.com y por video conferencia, sobre la propuesta de **Ley de las Comunas** aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional.

Registrarse en la naciente **Red de Consejos Comunales**, como instancia de servicios y encuentro para las organizaciones vecinales de cada municipio, cada estado y de toda Venezuela. Para recibir e intercambiar información, participar en la capacitación y en las asesorías, para compartir logros y retos, preservando el ordenamiento jurídico, los valores democráticos y comunitarios y

Junta Directiva de La Escuela de Ciudadanos

#### **NOTA:**

La Escuela de Ciudadanos inicia con este documento una serie de iniciativas por su quinto aniversario.

La Escuela es una asociación civil cuyo lema es Educación ciudadana para la participación para que Venezuela sea una República Comunitaria.

Brinda los servicios de capacitación, información, asesoría, iniciativas y articulación. A 6 públicos, las asovecinas, los consejos comunales, las cooperativas, las sociedades de representantes, los condominios y las asociaciones civiles.